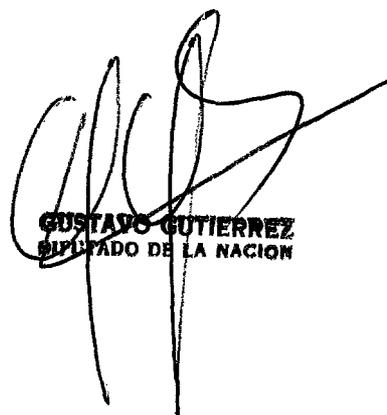


Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: A partir de la vigencia de la presente, los fondos otorgados por el Banco Central de la República Argentina en concepto de asistencia financiera por iliquidez a entidades financieras estatales, provinciales o municipales, y a los bancos privados propietarios y/o controlantes de entidades financieras estatales privatizadas, serán descontados mensualmente de los fondos que le correspondiere o recibiere en concepto de coparticipación federal de impuestos las provincias donde dichas entidades actúan como agentes financieros.

Artículo 2°: De forma.



GUSTAVO GUTIERREZ
DIPUTADO DE LA NACION